



Rad.761114003001-2020-00207-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal. Queda para proveer. **Buga, Septiembre veintiuno (21) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE MIRAVALLE.
NIT. 900.219.769-1

DEMANDADO: VICTOR MANUEL URDINOLA RODRIGUEZ. CC. 14.879.06

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2020-00207-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2172

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la señora **LILIANA PEÑA GETIAL**, en su condición de representante legal del **-CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE MIRAVALLE** - según certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de la ciudad, por medio del cual confiere poder amplio y suficiente al profesional del derecho **NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ**, para que represente los derechos del **-CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE MIRAVALLE**, en el presente asunto, quien a su vez solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que el despacho comisorio No. 002 del 28 de enero de 2022, no ha sido remitido con destino a la Oficina de Comisiones Civiles de la Ciudad, no hay lugar a librar oficio alguno.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado **NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ**, identificado con T.P 88.101 del C.S.J, para que actúe en representación del **-CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE MIRAVALLE**, conforme al poder y facultades otorgadas.

2°) DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** adelantada por **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE MIRAVALLE** contra el señor **VICTOR MANUEL URDINOLA RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación.

- **Levantar** el embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 373-86810, de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL URDINOLA RODRIGUEZ**. Por tanto, **LÍBRESE** oficio a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga**, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1135 de septiembre 16 de 2020.

3°). SIN NECESIDAD a decidir sobre el **DESGLOSE** de los títulos ejecutivos que sirvieron de base de ejecución en el presente asunto, por haber sido presentados de forma virtual.



Rad.761114003001-2020-00207-00

4°). Una vez efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 25 DE OCTUBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 137.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a82d81bf38df7b31e4e255706aed441d669b07cde64a3dd246169605b6aa10**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>